

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19989 *ORDEN de 19 de julio de 1989 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vizcaya A» y «Santander C».*

«Hudson Netherlands, B. V.» (Hudson); «Marinex Petroleum Iberja, Inc.» (Marinex); «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL); «Oakwood Petroleum (España), Sociedad Anónima» (OAKWOOD), y «Great Western Petroleum (Spain) Corp.» (GREAT), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vizcaya A» y «Santander C», otorgados por Real Decreto 898/1977, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), presentaron escrito en el que manifestaban su renuncia a los mismos;

Tramitado el expediente de renuncia de los mencionados permisos por la Dirección General de Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos por renuncia de sus titulares los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vizcaya A» y «Santander C», y cuyas respectivas superficies vienen definidas en la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), de otorgamiento de la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y en el Reglamento que la desarrolla, las áreas extinguidas revierten al Estado, y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí se considerarán francas y registrables.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de Hidrocarburos y del Real Decreto 898/1977, por el que fueron otorgados los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

19990 *ORDEN de 19 de julio de 1989 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «La Monaguera», inscripción número 207, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.*

Por Real Decreto 1148/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio), se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de hierro, cobre, oro y plata, en el área denominada «La Monaguera», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, con el número de inscripción 207, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR).

Posteriormente, por Real Decreto 354/1989, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 11 de abril), se dispuso la reducción del área y el levantamiento del resto de la reserva.

Las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, aconsejan proseguir las investigaciones por la Empresa que las lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona reducida.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, de la zona denominada «La Monaguera», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, establecida por Real Decreto 1148/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio), y reducida su superficie con levantamiento del resto del área por Real Decreto 354/1989, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 11 de abril), conservando sus mismas sustancias minerales.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa «Prerreduci-

dos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), la cual dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

19991 *ORDEN de 19 de julio de 1989 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Neira-Cabe», inscripción número 79, comprendida en la provincia de Lugo.*

Por Real Decreto 1456/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio), se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón, en el área denominada «Neira-Cabe», comprendida en la provincia de Lugo, con el número de inscripción 79, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Nacional de Industria a través de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima».

Los trabajos de investigación realizados en la zona de reserva «Neira-Cabe» y los resultados obtenidos de los mismos ofrecen gran interés para proseguir dichos trabajos por la Empresa nacional que los lleva a efecto.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Neira-Cabe», comprendida en la provincia de Lugo, establecida por Real Decreto 1456/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Nacional de Industria a través de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

19992 *ORDEN de 19 de julio de 1989 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Maladetta Norte», inscripción número 159, comprendida en las provincias de Lérida y Huesca.*

Por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril), se declaró, entre otras, la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de volframio, oro, estaño, plomo, zinc, flúor, molibdeno y cobalto, denominada «Maladetta Norte», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca, con el número de inscripción 159, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España).

Las investigaciones realizadas y los resultados obtenidos han puesto de manifiesto un indudable interés de gran parte del área, sobre todo por su potencial aurífero, que justifica la continuación de los trabajos por el Organismo que lo lleva a efecto.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Maladetta Norte», comprendida en las provincias de Lérida y